

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

*Presidencia*

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

*Vicepresidencia*

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

*Primera Secretaría*

Dip. David Martínez Gowman

*Segunda Secretaría*

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

*Presidencia*

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

*Integrante*

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

*Integrante*

Dip. José Antonio Salas Valencia

*Integrante*

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

*Integrante*

Dip. Adriana Campos Huirache

*Integrante*

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

*Integrante*

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

*Integrante*

Dip. Baltazar Gaona García

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

Lic. Homero Merino García

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA Rectora de LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, ASÍ COMO AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, IMPLEMENTEN SALAS DE LACTANCIA EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS DESTINADAS AL USO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y TRABAJADORAS QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO DE LACTANCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Baltazar Gaona García,  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 del Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente:

Brissa Ileri Arroyo Martínez, Diputada local en la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en ejercicio de las potestades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de este Congreso *Propuesta de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Rectoría y al Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el establecimiento de salas de lactancia en sus instalaciones, de conformidad en la siguiente*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la maternidad y de la primera infancia constituye una obligación fundamental del Estado mexicano derivada de los principios de dignidad humana, igualdad sustantiva, interés superior de la niñez y derecho a la salud reconocidos en nuestra Constitución y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

La lactancia materna representa una de las acciones más importantes para garantizar el desarrollo físico, emocional y cognitivo de niñas y niños durante sus primeros años de vida.

Diversos organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, han sostenido que la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta los dos años o más genera beneficios significativos para la salud de las infancias y de las madres.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 1° y 4° la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de velar por el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, la existencia de espacios adecuados para la lactancia constituye una medida concreta para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres y de sus hijas e hijos, permitiéndoles alimentar, extraer y conservar leche materna en condiciones dignas, higiénicas, seguras y privadas.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es la máxima casa de estudios de nuestro Estado y concentra una amplia comunidad integrada por estudiantes, docentes, investigadoras, trabajadoras administrativas y personal universitario que diariamente desarrolla actividades académicas y laborales en sus diversos campus y dependencias.

Dentro de dicha comunidad existen mujeres que se encuentran en etapa de maternidad y lactancia, quienes enfrentan obstáculos para ejercer plenamente este derecho ante la ausencia de espacios especialmente destinados para ello. Esta situación puede traducirse en condiciones de desigualdad que afectan la permanencia académica, el desempeño laboral y el ejercicio de derechos fundamentales.

La instalación de salas de lactancia representa una política institucional de inclusión, igualdad sustantiva y corresponsabilidad social que contribuye a eliminar barreras para las mujeres, fortalece las acciones de protección a la maternidad y promueve entornos universitarios más humanos, accesibles y respetuosos de los derechos humanos.

Además, la implementación de estos espacios se encuentra alineada con las políticas públicas nacionales e internacionales orientadas a fomentar la lactancia materna, prevenir la discriminación por razones de maternidad y favorecer la conciliación de la vida académica, laboral y familiar.

La presente propuesta no implica una intromisión en la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, sino un respetuoso exhorto para que, en el ámbito de sus atribuciones y posibilidades presupuestales, valore e impulse la instalación de salas de lactancia en beneficio de su comunidad universitaria.

La urgencia de esta propuesta deriva de la necesidad actual e inmediata de garantizar condiciones adecuadas para estudiantes y trabajadoras que se encuentran ejerciendo su derecho a la lactancia, evitando que la falta de espacios apropiados constituya un obstáculo para su desarrollo académico, profesional y personal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Propuesta de

ACUERDO

*Primero.* El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente a la Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Dra. Yarabí Ávila González, así como al Honorable Consejo Universitario, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con pleno respeto a la autonomía universitaria, implementen salas de lactancia en las instalaciones universitarias destinadas al uso de estudiantes, docentes y trabajadoras que se encuentren en periodo de lactancia.

*Segundo.* Se exhorta respetuosamente a las autoridades universitarias para que dichas salas cuenten con condiciones adecuadas de privacidad, higiene, accesibilidad, seguridad y conservación de leche materna, de conformidad con los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes.

*Tercero.* Se exhorta a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para que promueva acciones de difusión, sensibilización y acompañamiento institucional que fortalezcan la protección de la maternidad, la lactancia materna y la igualdad sustantiva dentro de la comunidad universitaria.

*Cuarto.* Notifíquese el presente Acuerdo a la Rectoría y al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para los efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 5 cinco días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

Atentamente

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)